

CONCEPCIÓN, 05 NOV 2009

RESOLUCIÓN EXENTA N° 391-1

CONSIDERANDO:

1.- Que la Gobernación Provincial de Ñuble, comunica mediante Oficio Ordinario Sanción N° 860 del 10 de Septiembre de 2009, que la extranjera de nacionalidad Brasileña doña **Ramaiana CUNHA DE OLIVEIRA**, Pasaporte N° **CX306550**, domiciliada en Loma Blanca N° 336, Doña Francisca 3, Chillán, ha incurrido en la infracción descrita en el artículo 148° en relación con el artículo 129° del Reglamento de Extranjería, al permanecer en Chile, no obstante haberse vencido su respectivo permiso, habiendo expirado los plazos para presentar las correspondientes solicitudes de prórroga, visación o permanencia definitiva.

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 331 de 28 de Septiembre de 2009 de esta Intendencia Regional, se aplicó a la extranjera antes mencionada sanción pecuniaria de \$23.416.- (veintitrés mil cuatrocientos dieciséis pesos) por la infracción antes descrita.

3.- Que con fecha 08 de Octubre de 2009 doña **Ramaiana CUNHA DE OLIVEIRA**, acompañando Vale Vista Bancario por \$11.708.- (once mil setecientos ocho pesos), recepcionado en esta Intendencia Regional con fecha 21 de Octubre de 2009, interpuso Recurso de Reconsideración respecto de la Resolución Exenta citada en el Considerando N° 2, en el cual solicita a la autoridad regional la rebaja de la multa impuesta al 50%.

4.- Que las razones argüidas por la extranjera en el Recurso de Reconsideración resultan insuficientes para la rebaja de la multa impuesta, pues no indica los motivos que la imposibilitan de pagar la sanción pecuniaria aplicada, no aportando nuevos antecedentes.

VISTOS:

Lo Dispuesto en el Reglamento de Extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597, del 14 de Junio de 1984, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 24 de Noviembre de 1984; el D.L. N° 1.094 del Ministerio del Interior, que establece normas sobre extranjeros en Chile, publicado en el Diario Oficial el 19 de julio de 1975, en el DFL-1-19653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en el D.S. N° 1377 de fecha 28 de noviembre de 2008 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

1.- No ha lugar al Recurso de Reconsideración presentado con fecha 08 de Octubre de 2009, por la extranjera doña **Ramaiana CUNHA DE OLIVEIRA**, de Nacionalidad Brasileña, Pasaporte N° **CX306550**, de manera que queda firme la Resolución Exenta N° 331 del 28 de Septiembre de 2009 de esta Intendencia Regional, la que impone una multa equivalente a la suma de \$23.416 (veintitrés mil cuatrocientos dieciséis pesos).

2.- Se le otorga a la extranjera antes individualizada un plazo de diez días, contados desde la notificación de la presente resolución, para que regularice su situación de residencia.

3.- Remítase copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Policía de Investigaciones de Chile y la Gobernación Provincial de Ñuble, para conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) JAIME TOHÁ GONZÁLEZ - INTENDENTE REGIÓN DEL BÍO BÍO, XIMENA TORREJÓN CANTUARIA, ASESORA JURÍDICA.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines del caso.



Distribución:

- Departamento de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
 - Policía de Investigaciones Chillán
 - Gobernación Provincial de Ñuble
 - Departamento Jurídico ✓
 - Archivo de Of. de Partes
- XTC/BNA 7628886